

ADDENDUM DEL ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ACUERDO PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ENSEÑANZA/INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIANTES

ENTRE

UNIVERSIDAD PAULISTA - UNIP (BRASIL)

Y

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DE CAUCA – UCEVA (COLOMBIA)

I. INTRODUCCION

Dentro de los términos del Acuerdo General de Cooperación Internacional entre la Universidad Paulista (en adelante designada como UNIP) y Unidad Central Del Valle De Cauca (en adelante designada como UCEVA), las Partes acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes y de Docentes, sujeto a las siguientes definiciones, términos y plazo de validez:

II. DEFINICIONES

En este Addendum del Acuerdo General de Cooperación:

(a) La *Universidad de Origen* es la Universidad en la cual el alumno pretende graduarse o la Universidad que es la empleadora del equipo de enseñanza que participa en el marco del Programa de Intercambio.

(b) La *Universidad Anfitriona* es la Universidad que acuerda recibir a los participantes en el ámbito del Programa de Intercambio.

III. TÉRMINOS PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ENSEÑANZA/INVESTIGACIÓN

1. El intercambio de docentes/investigadores puede ser negociado por cualquiera de las Partes, de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos (incluyendo los acuerdos colectivos y los requisitos de seguridad).
2. El número y la duración de los intercambios de docentes/investigadores pueden variar de acuerdo con la necesidad de cada propuesta particular.
3. Se realizarán esfuerzos razonables para involucrar un número igual de docentes/investigadores de la UNIP y de la UCEVA durante el período de validez de este Acuerdo General.
4. La Universidad Anfitriona no asumirá ninguna responsabilidad financiera por la visita de docentes/investigadores, excepto si fuera acordado y debidamente documentado para casos específicos.
5. Los participantes docentes/investigadores de la UNIP presentarán un reporte sobre la experiencia de ambas partes luego de la conclusión del intercambio.

6. La Universidad Anfitriona hará todos los esfuerzos razonables para proporcionar información y recomendaciones sobre asuntos que puedan mejorar la experiencia de intercambio de docentes participantes, tales como instalaciones del campus, opciones de vivienda y requisitos de visas.

IV. TÉRMINOS PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. El Programa de Intercambio estará abierto a estudiantes en carreras de pregrado y posgrado.
2. Cada Parte nombrará un coordinador responsable del desarrollo y de la conducción del Programa de Intercambio.
3. Los candidatos para el Programa de Intercambio serán seleccionados por la Universidad de Origen y serán admitidos por la Universidad Anfitriona de acuerdo con los procedimientos estándares. Además:
 - a) Los estudiantes de intercambio permanecerán registrados en la Universidad de Origen durante todo el período de su intercambio.
 - b) Los estudiantes de intercambio deberán tener el nivel de dominio de la lengua del país de acogida, tal como lo solicita la Universidad Anfitriona (y, por consiguiente, la Universidad de Origen será la responsable de la realización de cualquier examen de lengua para ese fin, antes del inicio del período de intercambio).
 - c) La "Propuesta de Estudios en la Universidad Anfitriona" debe ser aprobada por la Universidad de Origen y la Universidad Anfitriona, antes del período de intercambio.
 - d) Los estudiantes de intercambio tendrán la libertad de escoger entre los cursos de pregrado y posgrado disponibles en la Universidad Anfitriona (siempre y cuando dichos alumnos ingresantes alcancen los prerrequisitos individuales del programa y la vacante disponible).
 - e) La participación de Estudiantes en el Programa de Intercambio no les dará preferencia o trato especial luego de la inscripción en la Universidad Anfitriona (una vez concluido el período de intercambio en el exterior y en el ámbito del Acuerdo General).
 - f) Los estudiantes de intercambio serán registrados como estudiantes en la Universidad Anfitriona a tiempo completo, ya sea por un semestre (otoño o primavera), o como máximo, por un año lectivo completo (otoño y primavera, o dos semestres):
 - El año lectivo en la UNIP se divide en dos semestres: de principios de febrero a fines de junio (1º Semestre); y de principios de agosto a mediados de diciembre (2º Semestre), sin actividad académica durante los meses de julio y enero.
 - g) El año académico en la UCEVA se divide en 2 semestres: febrero-junio, julio-diciembre.

- h) Los estudiantes de intercambio no tendrán ningún gasto de matrícula, aplicación, institucional o tasa de inscripción en la Universidad Anfitriona. Los alumnos del Programa de Intercambio tendrán únicamente gastos de matrícula, aplicación, institucional y/o inscripción en su Universidad de Origen.
4. Durante el primer año lectivo, el número de estudiantes que participen de este Programa de Intercambio no será superior a 2 (dos) candidatos por cada Universidad (o el número equivalente de estudiantes por semestre). Sin embargo, luego de dicho período, el número de estudiantes que participen del intercambio podrá ser aumentado por medio de un acuerdo mutuo entre las partes.
 5. Ambas partes podrán revisar el Programa de Intercambio en una base regular para corregir eventuales desequilibrios en el número de estudiantes intercambiados, y ajustar lo necesario como para poder mantener un programa bien equilibrado. En caso de que una Universidad no envíe a ningún estudiante de intercambio en ningún año lectivo, se le permitirá a la otra Universidad el envío de por lo menos un (1) estudiante de intercambio (tanto para un semestre como para un año académico completo).
 6. La responsabilidad financiera de los estudiantes de intercambio estará basada en los siguientes términos:
 - a) La Universidad Anfitriona no asumirá ninguna responsabilidad financiera por los estudiantes de intercambio, salvo que fuera acordado y debidamente documentado para casos específicos.
 - b) Los estudiantes de intercambio estarán obligados a obtener un seguro de viaje, incluyendo cobertura para traslado adecuado, enfermedad y accidente que exijan repatriación, conforme a lo solicitado por la Universidad Anfitriona.
 - c) Los alumnos deberán pagar todos los gastos personales, incluyendo pero no limitado a viaje, transporte, alojamiento, comidas, libros, visas, seguros y entretenimiento.
 7. En caso de que los alumnos estén cursando una carrera de grado de la UNIP y/o UCEVA y estén desarrollando investigaciones de tesis de doctorado, las partes determinarán los derechos de propiedad intelectual (al inicio del proyecto de investigación).
 8. Al final de cada semestre o año lectivo (o si es solicitado), la Universidad Anfitriona le enviará a la Universidad de Origen un historial escolar oficial del desempeño académico de cada estudiante de intercambio.
 9. La Universidad Anfitriona brindará a los alumnos información sobre alojamientos adecuados y orientaciones sobre el campus. Asimismo, aconsejará con respecto a asuntos que puedan ayudar y reforzar el Programa de Intercambio.



V.- CONDICIONES GENERALES

1. Los participantes del Programa de Intercambio estarán sujetos a las reglas y a los reglamentos de la Universidad Anfitriona y a las leyes del país de acogida, mientras participen del Programa de Intercambio.
2. Cualquier controversia existente respecto de los términos del presente Acuerdo General que no pueda ser resuelto entre las partes, será dirigida a un mediador independiente aprobado por ambas partes.

VI. PLAZO DE VALIDEZ

Se estima que este Acuerdo General entrará en vigencia en la fecha de firma durante el período de cinco años, pudiendo ser renovado por igual período mediante la solicitud de una de las Universidades a la otra, en el término de por lo menos 3 meses antes de la finalización del presente acuerdo y mediante conformidad de la otra institución.

Sin embargo, se acuerda que a todo estudiante y/o miembro del cuerpo docente que esté participando de este Programa de Intercambio (en el momento de la notificación de rescisión), se le permitirá terminar su año lectivo en la Universidad Anfitriona, dentro de los términos de este Acuerdo General.

Este Acuerdo General de Cooperación Internacional queda puesto en práctica y firmado en duplicidad (para una única finalidad) en el lugar y la fecha descritos a continuación:

**POR Y EN NOMBRE DE LA
UNIVERSIDAD PAULISTA - UNIP**



Prof. Dr. Laura Ancona Lopez Freire
Directora de Internacionalización Académica

**POR Y EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL VALLE DE CAUCA - UCEVA:**



DR. Juan Carlos Urriago Fontal. PhD.
Rector UCEVA

Lugar y fecha:

Lugar y fecha: